

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Los demandados Olga Liliana, Yuli Oneida Galvis Quintero; Victor Alexander Galvis Holguin, Jonathan Anderson Galvis y Walter Stiven Galvis Holguin confieren poder a un profesional del derecho para que los represente.
Palmira, Septiembre 11 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

Radicado No.2023-00055

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira (V), Septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el despacho el informe secretarial que antecede se reconocerá personería al abogado designado por la pasiva. En cuanto a los herederos indeterminados, agotado como se encuentra el término de emplazamiento, en aplicación a lo dispuesto en el art. 108-7 del C.G.P., a fin de garantizar su derecho a la defensa y al debido proceso, se les designará curador Ad Litem.

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA, al abogado HARVEY GUTIERREZ PINILLO, actualmente en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No.16281302, e inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la TP#279202, para que represente en éstas diligencias los intereses de los señores Olga Liliana y Yuli Oneida Galvis Quintero; Victor Alexander Galvis Holguín; y los menores Jonathan Anderson Galvis Popayán y Walter Stiven Galvis Holguin, demandados en éste proceso, en los términos contenidos en el poder otorgado.

De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del CGP., y para todos los efectos legales, los precitados demandados **quedan notificados por conducta concluyente de todos los autos proferidos en éste proceso, incluyendo el admisorio de la demanda**, el día en que ésta providencia sea notificada por estado.

SEGUNDO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICTOR GILBERTO GALVIS SANTACRUZ, a la abogada GISELLE CRUZ GIRALDO, a quien se comunicará el nombramiento mediante telegrama, a fin de que comparezca a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, una vez en firme ésta providencia.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curatela, la suma de \$200.000,00 M. Cte, los que serán cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e3a96ddc1e7814ab497747d88611da2d643473f1cb430dc55e4a20ba87234f**

Documento generado en 11/09/2023 03:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>